

**Conservadores y Lencinistas.
Intervención estatal en la economía vitivinícola
de la provincia de Mendoza (Argentina), 1914-1922**

*Rodolfo Richard-Jorba**

Resumen

Entre 1914 y 1922 la economía vitivinícola de Mendoza atravesó diversas situaciones, críticas unas, de desmesurado optimismo otras; todas con un fuerte componente político. El fin del medio siglo de orden conservador se vislumbraba a comienzos del período, y el radicalismo significaba esperanza y cambio. Los gobiernos conservadores diseñaron diversas políticas para el sector vitivinícola que contemplaban intereses ciertamente restringidos; los radicales buscarían, por el contrario, una distribución del ingreso entre todos los actores, cuestión que consideraban de estricta justicia. En este artículo nos planteamos como objetivo mostrar el accionar, tanto de conservadores como de radicales lencinistas, orientados según sus diseñadores a resguardar y hacer prosperar la vitivinicultura. También mostraremos los resultados de esas políticas y el comportamiento de los actores privados.

Palabras clave: políticas vitivinícolas - conservadores - radicales lencinistas - Estado empresario

Abstract

The wine economy of Mendoza went through different situations between 1914 and 1922, some were critical, others with excessive optimism; but all of them with a strong political component. The end of half a century of conservative order loomed early in the period, and the radicalism meant hope and change. Various policies were designed for the wine industry by conservative governments that certainly looked restricted interests; Radicals, on the contrary, considered a matter of strict justice an income distribution among all actors. In this article our objective is to show the actions of both conservatives and radicals lencinists oriented to protect and prosper winemaking. We will also show the results of these policies and the behavior of private actors.

Key words: wine policy - conservatives - lencinists radicals - entrepreneurial state

* Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales (INCIHUSA), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). E-mail: rrichard@mendoza-conicet.gob.ar

Recepción del original: 12/03/2015

Aceptación del original: 21/10/2015

Depresión vitivinícola, 1914-1918

Al comenzar cada año, las existencias vínicas indicaban la posible evolución de los precios de la uva de la próxima vendimia que se iniciaba a fines de febrero. En enero de 1913 había todavía un fuerte *stock* vínico, que equivalía al 34,6% del total producido el año anterior.¹ Comenzaría así una nueva crisis del sector generada por factores exógenos, fuera del control local, que convergían con otros, internos, que sí podían ser manejables. Se aunaban entonces una caída de la demanda, que contribuiría a incrementar el excedente vínico,² con la producción de 13.000 nuevas hectáreas (ha) de viñedos entre 1912 y 1913, lo que generaría mayor oferta de materia prima y de vinos en momentos de retracción del consumo. Pese a mejoras temporarias durante 1914, la recesión continuaría por varios años.³ Paradójicamente, la vitivinicultura creció por dos vías: sustituyó importaciones de vinos europeos y realizó exportaciones no masivas a países vecinos ocupando parcialmente mercados operados por los europeos, desatendidos por la guerra y, además, se exportó a Europa.⁴ Actividades conexas, como la tonelería, también reemplazaron importaciones,⁵ todo lo cual contribuyó a atenuar los efectos de la recesión. Se agregó a ello la repatriación de europeos, que regresaron a sus países mayoritariamente para guerrear y, también, para intentar escapar de la desocupación local, descomprimiendo aunque fuera parcialmente la situación social.⁶

En efecto, el desempleo y la baja de salarios habían aparecido con el comienzo de la crisis, lo que potenciaba los efectos del ciclo,⁷ sin que el gobierno atinara a encontrar herramientas para superar la grave situación de los trabajadores.

¹ Patricia BARRIO, "Debate y proceso de conformación de la política vitivinícola durante el comienzo de una nueva crisis. Mendoza, 1913-1914", *XXI Jornadas de Historia Económica*, Asociación Argentina de Historia Económica-Universidad Nacional de Tres de Febrero, 2008.

² Rodolfo RICHARD-JORBA, *Empresarios ricos, trabajadores pobres. Vitivinicultura y desarrollo capitalista en Mendoza (1850-1918)*, Rosario, Prohistoria ediciones, cap. V, 2010.

³ El diario *Los Andes* calificó a esta crisis como la Depresión de 1914. *Los Andes*, Bodas de Oro, número aniversario, 20/10/1932, p. 55.

⁴ Información detallada de estas exportaciones puede verse en *Revista de Agricultura, Industria y Comercio*, Centro Vitivinícola Nacional, Buenos Aires, núm. 123, 25/1/1916, p. 123; núm. 177, 25/5/1920, p. 189; núm. 173, 25/1/1920, pp. 33-34; núm. 180, 25/8/1920, p. 363.

⁵ *Revista de Agricultura, Industria y Comercio*, Buenos Aires, núm. 158, 25/10/1918, p. 331.

⁶ No se dispone de información sobre las repatriaciones. Sin embargo, un indicio claro es el descenso brusco de arribo de inmigrantes a Mendoza: 16.138 en 1913, 4.063 en 1914, 739 en 1915 y cifras menores a 1.000 hasta 1919 inclusive. De los arribados durante el período de guerra, no se registró ningún alemán ni inglés, sólo 3 austriacos y muy pocos italianos, entre las nacionalidades beligerantes; en esos años, los españoles cubrieron entre el 71 y el 88% de los nuevos habitantes. *Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza*, correspondiente a los años 1915-1922, Buenos Aires, Jacobo Peuser, 1923, p. 13.

⁷ *La Industria*, 6/8/1914, p. 1. "[...] en 1915 ha disminuido la colocación de obreros en cerca de 10.000 personas [...] Los jornales han sido inferiores en 1915 comparados con 1914 [...]". *Los Andes*, 9/1/1916, p. 5. Para mayor información sobre mercado laboral y salarios, véase Rodolfo RICHARD-JORBA, *Empresarios ricos...* cit.

Las políticas vitivinícolas del conservadorismo, 1914-1918

Los gobiernos conservadores sólo buscaron limitar la oferta para evitar la caída de los precios de la uva y el vino. Protegían, así, los intereses del poder económico representados por los grandes bodegueros, sin mostrar preocupación por los pequeños productores vitícolas y los trabajadores.⁸ En este marco, se pensaba que la crisis era monocausal, un caso de superproducción. La consecuencia, aceptada por todos los actores, fue la destrucción de riqueza,⁹ concretada a partir de tres leyes (625/1914, 645/1914 y 655/1915) que dispusieron fondos públicos para comprar y destruir uvas y vinos.

En 1914 (Ley 625), se compraron 274.191 hl de vinos por \$ 2.193.518, equivalentes al 31% del presupuesto provincial.¹⁰ Se derramaron 203.763 hl, el resto fue destilado y/o exportado. En 1915 (Leyes 645 y 655), la compra alcanzó a 158.976 hl, con precios más bajos, por \$ 948.302. Se derramaron 117.474 hl (74%), destilándose y/o exportándose el saldo. También se gastaron \$ 4.172.589 para la eliminación de la uva de 12.051 ha.¹¹

Esta política continuó luego en manos privadas (o paraestatales) mediante el accionar de la Sociedad Vitivinícola Mendoza, un monopolio creado en el marco de la Ley 703 de 1916.¹² Esta entidad compró en el ejercicio 1917-1918 3,8 millones de qm de uva, fruto de 33.925 ha, eliminándose el 59% e industrializándose el resto. El gasto ascendió a \$ 7.648.700.¹³ La vinificación de la uva de los asociados fue un 41% menor que la vendimia anterior. El gasto total en un lustro para la destrucción de uvas y vinos ascendió a \$

⁸ Sobre la estructura social generada por la vitivinicultura capitalista, los dos extremos eran los *bodegueros integrados*, que controlaban todas las etapas de producción y comercio, y los *viñateros*, sólo propietarios o arrendatarios de viñedos, mayoritariamente pequeños, y subordinados a los bodegueros. Véase Rodolfo RICHARD-JORBA, *Poder, Economía y Espacio en Mendoza, 1850-1900. Del comercio ganadero a la agroindustria vitivinícola*, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, cap. V, 1998. En 1900, sobre un total de 2.900 viñedos modernos, 1.953 (67,3%) tenía menos de 5 hectáreas, las explotaciones superiores a 50 hectáreas eran 27 (0,9%). Rodolfo RICHARD-JORBA, “Conformación espacial de la viticultura en la provincia de Mendoza y estructura de las explotaciones, 1881-1900”, *Revista de Estudios Regionales*, Mendoza, núm. 10, 1992, p. 152. Entre los trabajadores vitivinícolas, se destacaban los contratistas de viña y los peones. Véase Rodolfo RICHARD-JORBA, “El mercado de trabajo vitivinícola en la provincia de Mendoza y los nuevos actores. El ‘contratista de viña’: una aproximación a un complejo sistema de empresarios y trabajadores, 1880-1910”, *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios*, Buenos Aires, núm. 18, 2003, pp. 5-37. Hacia 1914, los viñedos eran 6.160 y las bodegas sumaban 1.398 establecimientos. Rodolfo RICHARD-JORBA [et. al.], *La región vitivinícola argentina. Transformaciones del territorio, la economía y la sociedad, 1870-1914*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2006, p. 85. En 1922, las bodegas eran 1.465 y las explotaciones de vid alcanzaban 5.559. De estas últimas, las explotaciones menores a 5 hectáreas eran 2.940 (53%) y las superiores a 50 hectáreas, 261 (4,6%). Leopoldo SUÁREZ, *La acción del Estado en la industria vitivinícola de Mendoza*, Mendoza, Imprenta Italia, pp. X y XXXI. En relación a la estructura de 1900, había un claro proceso de concentración de la propiedad vitícola.

⁹ Rodolfo RICHARD-JORBA, *Empresarios ricos...* cit.

¹⁰ Provincia de Mendoza, *Ley de Presupuesto de gastos para el Ejercicio de 1914*, Mendoza, 1914, p. 3.

¹¹ Leopoldo SUÁREZ, *La acción del Estado...* cit., pp. XV-XVI. En este año, la destrucción alcanzó un total de \$ 4.874.289, equivalente al 56% del presupuesto provincial. PROVINCIA DE MENDOZA, *Ley de Presupuesto de gastos para el Ejercicio de 1915*, Mendoza, 1915, p. 3.

¹² Patricia BARRIO, “Un proyecto efímero de regulación privada de la vitivinicultura en la provincia de Mendoza (República Argentina) en contexto de crisis: la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, 1916-1919”, *Revista Historia y Sociedad*, Bogotá, núm. 28, 2015, pp. 167-197.

¹³ “Mensaje a las Leyes 758 y 759”, 1/9/1919, PROVINCIA DE MENDOZA, *Recopilación de leyes desde el 1º de enero de 1869 al 31 de diciembre de 1924*, Mendoza, 1925, p. 4876.

21.656.425.¹⁴

A modo de balance, Leopoldo Suárez destacaba que en un trienio, con el régimen de la Ley 703 (Compañía Vitivinícola), se había destruido el volumen de una cosecha completa de uva, sin resultados a la vista, ya que ésta se pagó por debajo del costo de producción.¹⁵ Además de los problemas de desempleo, ya señalados, hubo un notorio impacto de estas políticas, según Suárez, que se tradujo en cambios de dominio de la propiedad vitícola por imposibilidad de muchos propietarios de pagar los créditos hipotecarios. Tampoco aumentó en el país la demanda de vinos,¹⁶ confirmando que la crisis local no era sólo por superproducción, sino que se enmarcaba en una general, no controlable desde la provincia, que mantenía deprimido el mercado nacional de vinos.

Vientos de cambio: la llegada del lencinismo al gobierno

Mediante la Ley 703, sancionada por la Legislatura en diciembre de 1916,¹⁷ se promovía la creación de cooperativas fijándoseles una serie de requisitos difíciles de cumplir, entre otros, que la suma de asociados tuviera como mínimo la capacidad de elaborar un millón de hectolitros. Si se constituyera más de una cooperativa (Art. 17), debían cartelizarse quedando imposibilitadas de cualquier competencia. La consecuencia fue que sólo se constituyó una sola entidad.¹⁸ La ley creaba impuestos (los denominaba “patentes”) muy elevados al vino que se enviara al mercado y a la uva destinada a vinificación, aunque no serían obligatorios si no se constituían las cooperativas. Pero si éstas llegaban a constituirse y los productores rehuían asociarse, quedarían de hecho fuera del mercado, porque la carga tributaria generaría una desigualdad tal que les impediría toda competencia. En su letra y espíritu (Art. 18) la ley obligaba a las entidades que se formaran a mantener un férreo equilibrio entre oferta y demanda, lo cual explica la extraordinaria destrucción de riqueza que hizo la Compañía en un trienio, ajustándose a la crisis nacional.

En otro trabajo, refiriéndonos a la ley 703 sostuvimos que

“[...] esta Compañía no respondió a un proceso *natural* de concentración y centralización del capital, sino que fue el resultado de una imposición estatal. ¿Existía compatibilidad entre una medida de esta naturaleza y las concepciones liberales de la época? ¿Podía aceptar el mercado el nacimiento de un monopolio vitivinícola en la provincia que, a su vez, aceleraba la oligopolización del sector en el país al concentrar un 70% de la producción de vinos? La primera pregunta

¹⁴ Leopoldo SUÁREZ, *La acción del Estado...* cit., p. XIX.

¹⁵ *Ibid.*, p. XX.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ El diario *Los Andes*, 22/11/1916, p. 5, “denunció que, pese a la oposición, la mayoría legislativa sumisa ‘cierra los ojos ante el atentado contra la libertad de comercio y la inconstitucionalidad del proyecto’. Efectivamente, al día siguiente, el texto fue aprobado en Diputados. En la Cámara de Senadores votaron en contra del proyecto el radical Leopoldo Suárez quien, no obstante acordar ‘con acaparar vino en una sola mano, disminuyendo la competencia’, argumentó que la empresa no era una cooperativa, y el conservador Severo G. del Castillo, quien explicó la inconstitucionalidad del proyecto porque el impuesto extorsionaba a bodegueros y viñateros para entrar en la empresa. Pese a estos argumentos, la ley se sancionó.” Patricia BARRIO, “Un proyecto efímero...” cit., p. 176.

¹⁸ Otra sociedad se formó pero no fue autorizada por el gobierno.

tiene como respuesta un no rotundo. Imponer esta compañía era muy difícil en un universo productivo múltiple, dividido, enfrentado, competitivo, que no sólo incluía pequeños y grandes productores de uvas y vinos como en Francia y Europa en general, sino, además, a viñateros sin bodega, industriales sin viñedos y fuertes comerciantes de vino extrarregionales. Todos ellos actores con intereses variados, a veces convergentes, muchas otras contrapuestos y antagónicos.”¹⁹

No obstante, los resultados mostraron que el objetivo de controlar la oferta se cumplía, desde el Estado o desde la Compañía Vitivinícola, aunque el costo económico y social fuera muy elevado. Los precios de la uva y el vino registraron caídas dramáticas con relación a 1912, en el período 1913-1917, pero los valores de los vinos puestos en vagón ferroviario se mantuvieron estables, de manera que los grandes bodegueros, los más encumbrados de la pirámide social, hicieron pingües negocios,²⁰ mientras los estratos subalternos, en especial los viñateros sin bodega y los trabajadores, sufrían el mayor peso de la crisis, fuera con desocupación o con disminución real y/o nominal de sus jornales.²¹

Coincidente con el último año de la Gran Guerra, que transformó de raíz la geografía política europea y la geopolítica internacional, en Mendoza se registró un cambio político clave: la Unión Cívica Radical (UCR) logró consagrar como gobernador al Dr. José Néstor Lencinas en enero de 1918. La ola radical llegaba así al centro-oeste argentino. El nuevo gobernador había prometido defender a los pequeños productores, especialmente a los viticultores, y combatir el monopolio vitivinícola. En esa dirección, intervino la Compañía por decreto (marzo de 1918)²² y dispuso liquidarla; también le canceló la personería jurídica (junio de 1918). Las operaciones de la Compañía, bajo control estatal, continuaron ese año con la destrucción de riqueza que estaba programada y en curso en el momento del cambio de gobierno.²³ Diversas negociaciones, que no viene al caso comentar, determinaron la devolución de la Compañía a su directorio original, pero convertida ya en un ente despojado de viabilidad; con posterioridad, los socios entregarían finalmente la empresa al gobierno. Pero la Compañía, aun en manos estatales, perdía sustento porque la Corte Suprema de la Nación declaró inconstitucional el impuesto creado por la ley 703, lo que indujo a un cambio de política que atendiera las consecuencias de tal sentencia y modificara el enfoque vigente hasta entonces.

En efecto, luego del retorno de Lencinas al poder en julio de 1919, el gobernador y su ministro de Industrias y Obras Públicas, el Ing. Leopoldo Suárez, se fijaron como objetivo expandir la industria vitivinícola pero, además, llegaron a un acuerdo con la Compañía para finalizar “su liquidación total y definitiva”, como expresaba el convenio firmado por

¹⁹ Rodolfo RICHARD-JORBA, “Los frutos del viñedo deberían ser para todos. Depresión y resurrección de la vitivinicultura y aumento de la conflictividad social en Mendoza (Argentina), 1919-1920”, *Estudios Sociales*, Santa Fe, núm. 45, 2013, pp. 71-101.

²⁰ Información cuantificada muy completa en este aspecto la ofrece Patricia BARRIO, “En la búsqueda del equilibrio perdido. Políticas públicas durante una crisis de la vitivinicultura de Mendoza, Argentina (1913-1917)”, *Historia*, 396, núm. 1, 2013, pp. 11-43.

²¹ Rodolfo RICHARD-JORBA, *Empresarios ricos...* cit.

²² Celso RODRÍGUEZ, *Lencinas y Cantoni. El populismo cuyano en tiempos de Yrigoyen*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1979, p. 80.

²³ Algunos asociados de la Compañía cuestionaron la intervención y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza la declaró inconstitucional, ordenando la reposición del directorio. El fallo no fue acatado por Lencinas. Este conflicto y otros de igual o más grave entidad motivaron la intervención federal a la provincia entre febrero y julio de 1919.

las partes.²⁴

Entre tanto, el 6 de noviembre, se sancionaron las dos normas fundamentales que vertebrarían la nueva política vitivinícola del lencinismo: las leyes 758 y 759, cuyos proyectos habían sido enviados a la Legislatura dos meses antes.²⁵ Con esta legislación el Poder Ejecutivo rechazaba de plano la política de destrucción de riqueza, derogaba parcialmente la ley 703 y fijaba precios mínimos para la uva que garantizaran una remuneración adecuada al capital y al trabajo vitícolas, evitando las presiones especulativas de la demanda. Las leyes habilitaban al Poder Ejecutivo a comprar uvas para vinificar o para otros destinos industriales a fin de evitar que una sobreoferta o maniobras especulativas hicieran descender los precios de la materia prima. Se buscaba terminar o reducir al mínimo la histórica subordinación de los viñateros sin bodega a los industriales del vino.²⁶ Cumpliendo sus promesas electorales, Lencinas intentaba proteger al subsector más débil de la cadena productiva vitivinícola. Paralelamente también proponía en el mensaje crear un seguro contra el granizo y las heladas que dejaban a los productores en situaciones económicas precarias e, incluso, terminales.

La ley 758 promovería la construcción de bodegas regionales estatales para elaborar los vinos a los viñateros sin bodega, así como el otorgamiento de créditos para la ampliación de establecimientos elaboradores ya existentes.

La ley 759 es la que organizaba todo el sistema. Derogaba los artículos de la ley 703 declarados inconstitucionales y fijaba un nuevo impuesto de 1,5 centavos por litro de vino en existencia destinado a financiar las obligaciones surgidas de la realización de la vendimia 1919. Creaba una comisión para completar todas las operaciones de la cosecha 1919 y preveía los mecanismos para concluir con la liquidación de la Compañía Vitivinícola. Creaba, además, un seguro contra flagelos climáticos como el granizo y las heladas.

Con el Art. 11° se manifestaba en plenitud la intervención directa del Estado en el sector vitivinícola. El gobierno debía comprar toda la uva que se le ofreciera antes de la vendimia de cada año, al precio mínimo de \$ 8 por qm sobre la cepa, es decir excluyendo el costo de cosecha.²⁷ La uva sería adquirida por la Comisión (Art. 13°), entidad que la vendería a cooperativas o bodegas regionales, a bodegueros que la solicitaran para vinificarla, para la elaboración de vinos de exportación o de otros productos derivados y, finalmente, a la elaboración por cuenta del Estado si hubiere sobrantes. La Comisión pagaría sus deudas escalonadamente en plazos de 3, 6, 9 y 12 meses.

Aunque los recursos para pagar las compras provendrían de las ventas que hiciera la Comisión de uva, vinos o derivados, la ley la autorizaba, en caso de ser necesario, a cobrar un impuesto extraordinario de hasta el 12,5% del precio de la uva que fuera a ser vinificada en la provincia (Art. 19°). El artículo 20° establecía un prorratio de las existencias totales de vino, fijando cuotas que podían entregar las bodegas mensualmente al mercado. En definitiva, suplantando en parte a la Compañía Vitivinícola, el Estado asumía un nuevo rol, el de empresario, aunque sin monopolizar el sector.

²⁴ Convenio del 22/11/1919, aprobado por la asamblea de accionistas y por decreto-acuerdo del gobierno. Provincia de Mendoza, *Recopilación de leyes...* cit., pp. 4897-4901. El ministro de Industrias cumpliría las funciones del directorio hasta concluir el proceso liquidador.

²⁵ *Ibid.*, pp. 4875-4888.

²⁶ Rodolfo RICHARD-JORBA, *Poder, economía...* cit.

²⁷ Ese precio regiría para 1920; sería ratificado o modificado el 1 de enero de cada año (Art. 12°).

Como anticipáramos, la ley 758 preveía la construcción de bodegas regionales para elaborar las uvas de viñateros sin bodega y el otorgamiento de créditos para compras o ampliaciones de otras bodegas, construcción de depósitos fiscales de vinos en otros puntos del país, fabricación de vagones tanques para el traslado a granel de los caldos, etc., todo lo cual sería financiado con títulos emitidos por el Poder Ejecutivo (Art. 1º). Creaba, asimismo, otro impuesto de 10 centavos por qm de uva cosechada para vinificación (Art. 13º), destinado a amortizar las obligaciones emitidas para implementar la ley; y podría ser reducido en la medida en que los ingresos de la Comisión (por ventas de uvas y vinos u otros bienes) se incrementaran.

Lencinas falleció en enero de 1920 y fue reemplazado por Ricardo Báez, presidente provisional del Senado y enemigo del ex gobernador. Báez sustituyó al ministro Suárez. El decreto reglamentario (1 de marzo) de la ley 759 otorgó al presidente de la Comisión, llamada desde entonces de Fomento Industrial Vitivinícola, atribuciones especiales para que pudiera tomar decisiones “en caso de urgencia y necesidad”, introduciendo así la posibilidad de un manejo discrecional de las operaciones-negocios de la entidad. Desde ese momento se precipitaron acontecimientos políticos que concluirían en una nueva intervención federal a la provincia que se prolongaría hasta febrero de 1922. Ese interregno implicó cierto descuido en la gestión gubernamental por parte del interventor Eudoro Vargas Gómez y un deterioro del sector vitivinícola por inoperancia gubernamental,²⁸ no exenta de denuncias de irregularidades y corrupción.

En esta primera etapa lencinista, la política vitivinícola generó condiciones favorables y reactivó el sector, ante lo cual muchos actores se mostraron eufóricos, tanto que una patronal hablaba de “revolución o transformación económica” a la que auguraba larga vida.²⁹ Así, en la vendimia de 1920 la uva se pagó a \$ 12 por qm, un 50% por encima del mínimo fijado por la ley 759.³⁰ El gobierno comenzó, además, a pagar las primeras indemnizaciones a los damnificados por granizo y heladas, dinero que contribuía a dejar atrás las secuelas de la crisis y mejoraba las expectativas de los actores económicos. Si esta ley coadyuvó a la salida de la crisis, acompañando el proceso de recuperación nacional, la ley 758 resultó inoperante: no se construyeron bodegas ni se ayudó a viñateros a alquilar establecimientos para elaborar sus uvas.

El segundo turno lencinista

Una política vitivinícola oscilante

Las disensiones internas en la UCR prolongaron innecesariamente la normalización de las instituciones provinciales hasta la celebración de elecciones en diciembre de 1921, que consagrarían como gobernador a Carlos Washington Lencinas. Continuator de las ideas y, sobre todo, del estilo de su padre, se comportaría como un caudillo más de los que el

²⁸ Véase Celso RODRÍGUEZ, *Lencinas y Cantoni...* cit., p. 173.

²⁹ Comunicado de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza. *Los Andes*, 30/5/1919, p. 5.

³⁰ Entre 1914 y 1919, los precios de la uva fluctuaron entre \$ 2,61 (1914) y \$ 3,48 (1918-1919) el qm. *Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922*, Buenos Aires, Peuser, 1923, p. 148. Esos precios deprimidos dan una idea de la euforia despertada con la aplicación de la nueva legislación y el comportamiento alcista del mercado en 1920.

socialismo calificaba como representantes de la *política criolla*. Su gobierno terminaría, una vez más, intervenido federalmente en 1924.

Cuando asumió sus funciones el nuevo gobernador (4/2/1922), volvió al ministerio de Industrias y Obras Públicas el creador de la nueva política vitivinícola. El panorama dejado por la intervención no era para nada alentador, situación que Leopoldo Suárez atribuía a que hombres poco consustanciados con la regulación estatal habían estado a cargo de la Comisión de Fomento. Ello habría determinado que los beneficios de las leyes 758 y 759 no llegaran en plenitud a los productores y se estuviera nuevamente frente a una crisis sectorial.³¹ Empero, la cuestión era más compleja. Desde otro punto de vista, el muy respetado jurista Dr. Manuel Lemos atribuía la ineficacia de estas leyes a otras causas y anticipaba cuestionamientos que se difundirían muy pronto y constituirían una verdadera rebelión contra las políticas vitivinícolas del lencinismo. Lemos criticaba a los grandes bodegueros, que habían apoyado la ley 703 sobre cuya base se creó la denominada Cooperativa, pero con resultados muy cuestionables:

“[...] a los impuestos nacional y provincial; al pago de impuesto por partida doble, se agregó una máquina ‘saca-dinero’ en forma de Cooperativa, con marcada tendencia al negociado.

“Después de haber figurado los industriales en el catálogo de las víctimas más sacrificadas, no sin grandes esfuerzos, se consiguió voltear la Cooperativa mediante una sentencia de la Suprema Corte Nacional.

“Pero, lo admirable del caso es que aquella sentencia ha sido burlada miserablemente, porque hasta la fecha la Cooperativa existe, bajo la carátula distinta de Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola. Por Ley N° 759... se derogan disposiciones de la Ley 703 y se resuelve la liquidación de la Cooperativa.

“Hasta la fecha no se ha visto absolutamente nada demostrativo del cumplimiento de la ley en el sentido indicado. ¿Por qué? Sencillamente para mantener la irregularidad, el fraude, el negociado y la inmoralidad, siendo el cómplice principal en todo esto, el oficialismo político, que tiene en aquella famosa institución un recurso de primer orden para arrancar fondos en base al *torniqueteo*. Los industriales lo soportan porque ese ha sido su temperamento de toda la vida: ‘pagar, porque contra el gobierno no se puede’.

“Espléndida conclusión en un país regido por instituciones democráticas y en donde los mandatarios son simples representantes del pueblo!!

“Por sistema, o por ignorancia [...] se cumple el refrán del ladrón atrás del juez y la zorra atrás del perro.”³²

³¹ Leopoldo SUÁREZ, *La acción del Estado...* cit. En la gestión de la intervención se reconoció que hubo corrupción, aunque sin identificar a los responsables. A pedido de la Comisión de Fomento Vitivinícola se solicitó al P.E. la reglamentación de varios artículos de la ley 759 porque “[...] el año ppdo., en que se inició la aplicación de la expresada ley, ésta fue contrariada fundamentalmente, al punto de producirse un notable déficit por la forma irregular en que se procedió al pago del seguro [...] para los viñateros perjudicados por el granizo o la helada.” El interventor dictó el Decreto-Acuerdo del 27-7-1921 estableciendo controles y procedimientos para determinar las indemnizaciones y una reunión especial de la Comisión de Fomento y el ministro que oficiaba como presidente para dar el visto bueno final. PROVINCIA DE MENDOZA, *Recopilación de leyes...* pp. 4919-4921.

³² Manuel LEMOS, *Algunos Apuntes sobre La Cuestión Vitivinícola en Mendoza (Orientaciones necesarias)*, Mendoza, Imprenta Gutemberg, 1922, pp. 60-61 (Resaltados de Lemos). Lemos se oponía a las regulaciones

La intervención federal había dictado un decreto-acuerdo fijando el precio oficial de la uva en \$ 4,50 el qm, pero en vísperas del comienzo de la vendimia no había operaciones significativas porque estaban paralizadas las transacciones, lo que generaba una gran incertidumbre entre los productores vitícolas, temerosos de que gran parte de la cosecha se perdiera. Esto era consecuencia de que la gestión de la Comisión de Fomento durante la intervención federal estaba altamente cuestionada por los viticultores, que desconfiaban de las medidas oficiales, rechazaban la presión impositiva y ponían en duda que el Estado pagara lo que les debía. El diario *Los Andes* reflejaba la situación imperante en un editorial muy duro que, en cierto sentido, convalidaba la ácida crítica de Manuel Lemos:

“Nadie puede tomar en serio, el [decreto] acuerdo relativo al precio de la uva, desde que ha desaparecido la confianza de los productores y del público... defraudada tantas veces por la Comisión [...] y ni uno solo de los propietarios de viñedos se presentará a ofrecerle el fruto por el temor bien justificado de no cobrar ni un solo peso [...] La Comisión ha malversado todos sus ingresos en satisfacer compromisos políticos... Por otra parte, los viñateros burlados tantas veces al negarles la Comisión el pago de las indemnizaciones de heladas y granizo, se proponen resistir el descuento de \$ 1,10 por quintal de uva cosechada, alegando la inconstitucionalidad de semejante impuesto [...]”³³

En medio de esta discusión, el nuevo gobierno intentó retomar la plena aplicación de las leyes 758 y 759 y logró una reactivación del sector. A pocos días de asumir, Lencinas dictó un decreto-acuerdo (14/2/1922) destinado a mejorar la calidad de los caldos. Fijaba como fecha límite para la cosecha de uvas para vinificar el 30 de abril de cada año y establecía el equivalente de 138 kg de uva para obtener un hectolitro de vino; los frutos que quedaran en las plantas deberían destinarse a elaborar productos analcohólicos y vinos especiales, de postre o licorosos, con autorización y control de la Dirección General de Fomento Agrícola e Industrial (Dirección General de Industrias desde el 24/2/1922). Esta norma ponía un claro límite a los abusos cometidos por los bodegueros sobre los viticultores.³⁴

El 1 de marzo de 1922 otro decreto resaltaba la grave crisis que atravesaba el sector, afectando toda la economía mendocina (el trabajo, el valor de los inmuebles vitícolas, paralizando las transacciones y el crédito, entre otras cuestiones). En los considerandos expresaba que la legislación central del lencinismo era la solución: “Que el P.E. entiende que las Leyes 758 y 759 tienen por fin encaminar la acción del Estado y la de los viñateros y bodegueros a la valorización permanente del fruto y a la seguridad de su elaboración

provinciales a la comercialización del vino porque sostenía que eran potestad de la Nación. En esta obra, Lemos criticaba muy duramente a los gobernantes, pero también a los grandes bodegueros, que financiaban la política y hacían pingües negocios y/o negociados, beneficiando a los oficialismos de turno.

³³ *Los Andes*, 10/1/1922, p. 5. Se refiere a los gravámenes fijados por el decreto del 18/3/1922 (Tabla Nº 1).

³⁴ Básicamente consistía en comprar la uva cuando perdía peso, lo que significaba pagar menos al viticultor. Esa uva corría el riesgo de adquirir excesiva madurez y pudrirse, lo que obligaba a estos agentes muchas veces a malvender el fruto. Paralelamente, la uva con menor peso y mayor concentración de azúcares posibilitaba elaborar vinos con mayor contenido alcohólico, lo que permitía al bodeguero su *estiramiento* con agua, aumentando el volumen de la elaboración e incrementando el diferencial de renta entre el precio pagado por la uva y la cantidad de vino finalmente obtenido. Este decreto fue plenamente apoyado por la prensa independiente, defensora de los viñateros en tanto eslabón más débil de la cadena productiva. *Los Andes*, 15/2/1922, p. 5.

mediante la cooperación ordenada [...] de sus fuerzas [...]”.

Autorizaba, entonces, a la Comisión de Fomento a contratar con bodegas la utilización de la capacidad ociosa disponible, a fin de que los viñateros pudieran elaborar sus uvas con crédito oficial pagando a los industriales un precio no superior a \$ 4 por hectolitro. Los viñateros entregarían pagarés a la orden de la Comisión a seis meses de plazo, “que, a su vencimiento, queda afectado en prenda agraria y al precio que establezca la Comisión...”, salvo que se presentasen otras garantías. Autorizaba, asimismo, a la Comisión, a adquirir uvas después del 30 de abril a \$ 5 el qm “para cederlas a los elaboradores que lo soliciten [...]”, que deberían destinarlas “única y exclusivamente a la preparación de productos analcohólicos [...]”.³⁵ Esta norma estaba en línea con el decreto de febrero pero convertía en operativa la meta de evitar la destrucción de riqueza, promoviendo la derivación de uvas a otros fines que no fueran la vinificación, con lo cual -se pensaba- habría una diversificación agroindustrial y una menor oferta de vinos que estabilizaría los precios.³⁶

Sin embargo, esta medida no estaba consensuada con quienes deberían ser sus directos beneficiarios. En efecto, el Centro de Viñateros cuestionó en una reunión con el gobernador Lencinas y el ministro Suárez dos aspectos claves: la designación en el directorio de la Comisión de Fomento de tres bodegueros con viñedos y de un comerciante/representante de bodegueros, en representación del sector, dejando fuera a los viñateros sin bodega, en violación de lo que marcaban la ley 759 (Art. 3º) y su decreto reglamentario (Decreto del 1/3/1920, Art. 2º), que obligaban a designar dos viñateros sin bodega. También el Centro se oponía a los aspectos medulares del decreto que comentamos. En primer lugar, de forma poco clara, cuestionaba la fecha límite del 30 de abril para cosechar uvas de vinificar y la medida de 138 kg de uva por hectolitro de vino, argumentando que esto ponía en ventaja a productores de otras regiones del país que no se regían con parámetros similares. A criterio del Centro, eso promovería la compra de uvas por comerciantes extrarregionales a “precios irrisorios” para elaborar vinos fuera de Mendoza en ventajosas condiciones por la ausencia de reglamentaciones, penalidades e impuestos. Consideraba, asimismo, que la mejor medida hubiera sido que la Comisión de Fomento adquiriera la totalidad de la uva disponible, de manera de terminar con la incertidumbre del viticultor y obligar a los bodegueros a formalizar sus contratos de compra antes de que el Estado se hiciera cargo de la materia prima. En cambio, con el decreto cuestionado, el resultado era que los bodegueros no aceptaban elaborar las uvas de los viñateros al precio de \$ 4 por hectolitro y pretendían cobrar mucho más, al punto de que resultaría más apropiado no cosechar o regalar el fruto. Sostenía, por último, que un proyecto de ley presentado por el Centro solucionaría la coyuntura desfavorable.³⁷ El gobierno, en la misma reunión, defendió la política establecida por el decreto cuestionado. Con la fecha límite para la vendimia apuntaba a defender a los viñateros de los especuladores, como ya explicáramos, que aprovechaban la concentración azucarina del zumo de uva para incrementar la elaboración de vinos pagando al productor por menor peso de la fruta. El ministro rechazaba el proyecto del Centro porque estaba

³⁵ PROVINCIA DE MENDOZA, *Recopilación de leyes...* cit., p. 4928.

³⁶ Los objetivos del gobierno fueron dados a conocer por el ministro Suárez como plan de emergencia días antes del dictado del decreto. Entrevista publicada por *Los Andes*, 26/2/1922, p. 5.

³⁷ *Los Andes*, 11/3/1922, p. 5.

"[...] inspirado en la teoría de la eliminación. Se trataba de retirar del mercado el 20% de la producción, concepto éste que está en diametral oposición al pensamiento del P.E [...] Los hechos han demostrado [...] que la eliminación ha sido de resultados funestos [...] Para poner en práctica esta teoría, se han sacrificado 30 millones de pesos en cinco años y el único resultado positivo ha sido la restricción del consumo de vino, por encarecimiento del artículo [...] Y algo más grave es la consecuencia que el sistema ha acarreado fomentando la plantación de viñas en otras regiones, y así la viticultura sanjuanina se ha elevado en un 40%, bajo el amparo de nuestras leyes restrictivas [...] En una palabra, hemos alentado y favorecido a nuestros competidores."³⁸

Era correcta -y realista- la defensa que hacía el gobierno de su política y del consecuente rechazo al proyecto de los viñateros, quienes, efectivamente, propiciaban sacar del mercado una cuarta parte de la uva y transferirle al Estado la responsabilidad de destinarla a diferentes objetivos, lo que suponía un mayor gasto fiscal.³⁹ Ese gasto debía financiarse con impuestos que, en definitiva, se agregaban al costo de los vinos locales, elevando sus precios y poniéndolos en desventaja frente a los caldos de otras provincias, particularmente San Juan. El rechazo gubernamental al proyecto del Centro de Viñateros generaría, en pocos meses, la pérdida de un aliado importante para el lencinismo, como veremos más adelante.

Una interesante discusión intrasectorial se llevó a cabo con participación del gobierno. Había comenzado con un pedido de la Cámara Sindical del Comercio de Frutas y Anexos, con sede en Buenos Aires, para que se derogara un impuesto de \$ 0,06 por kg de uva que saliera de la provincia, creado por la ley 703.⁴⁰ Esa posición fue sostenida también por viñateros de San Rafael, en el sur provincial, en una reunión del ministro Suárez con productores y elaboradores.⁴¹ En esa reunión uno de los bodegueros sostuvo que el precio mínimo de la uva no debería superar \$ 3,50 por qm, es decir más de un 20% menor al fijado oficialmente (\$ 4,50). Según la prensa, citando fuentes de la Comisión de Fomento, esa era la propuesta de los grandes bodegueros, quienes habrían decidido cartelizarse y formar un frente común para comprar uvas a ese precio.⁴² Como contrapartida, el ministro sostuvo en la reunión que si los industriales no aceptaban el precio oficial, no sería derogado el impuesto a las uvas, pese a ser inconstitucional, para lo cual se buscaría otra

³⁸ *Los Andes*, 12/3/1922, p. 5.

³⁹ El proyecto de ley creaba un impuesto extraordinario de \$ 2 por qm de uva de la cosecha 1922, que podría ser abonado en dinero o en fruto. "En este último caso, el impuesto corresponderá a la cuarta parte del fruto de cada viñedo [...]". El dinero recaudado por el Estado en efectivo, sería empleado para comprar uva a \$ 8 el quintal a los productores, mientras que el percibido en fruto, la Comisión de Fomento debería destinarlo a vender la uva a los industriales a un precio de entre \$ 0,50 y \$ 1 según el destino que se le diera (pasas, vinos para exportar al extranjero y a los puertos libres del sur, elaboración de mostos concentrados, etc.). La cuestión central del proyecto era sustraer al mercado parte de la cosecha de uvas para levantar los precios. Véase el proyecto completo en *Los Andes*, 8/2/1922, p. 7.

⁴⁰ *Los Andes*, 15/2/1922, p. 5.

⁴¹ *Los Andes*, 5/3/1922, p. 5.

⁴² "Lo realmente alarmante [...] radica en que, los industriales que han hecho política bajista en la reunión... son los representantes de las grandes sociedades anónimas, las cuales [...] tienen el control de las operaciones generales de la vitivinicultura regional. [Según fuentes de la Comisión] estas sociedades anónimas tienen formalizado un compromiso para no adquirir uvas a mayor precio que el de \$ 3,50 [...]". *Los Andes*, 5/3/1922, p. 5.

solución legal. Si compraban a \$ 4,50 entonces el gobierno derogaría aquella imposición permitiendo la salida de la provincia de las uvas excedentes. El diario *Los Andes* apoyaba la posición gubernamental, sosteniendo que si bien la libre salida de uva podría terminar en adulteraciones de vinos, correspondía al gobierno nacional aplicar el poder de policía que le otorgaba la legislación vigente, es decir que eximía a la autoridad provincial de accionar en este aspecto.⁴³

Aunque el gobierno mostraba una mirada política amplia en la medida en que hablaba de preservar la rentabilidad de toda la cadena de valor, cuando Suárez argumentó en la mencionada reunión en contra de las objeciones de los viñateros podía vislumbrarse que no todos los actores resultarían ganadores, como se intentaba presentar. Así, era evidente que se había violado la legislación al omitir nombrar viñateros en la conducción de la Comisión de Fomento, con lo cual, estos actores quedaban sin representación, lo que los convertía en perdedores sin derecho a participar en decisiones que los afectarían directamente. Y eso generaba serias dudas sobre la aplicabilidad y eficacia de las medidas que se adoptarían,⁴⁴ sobre todo porque grandes bodegueros insistían en que no pagarían la uva al precio oficial sino, a lo sumo a \$ 3,50.⁴⁵ Luego de la reunión, el gobierno emitió el decreto del 18 de marzo de 1922. Esta nueva norma buscó desalentar las ventas de uva a otras provincias, que ponían en desiguales condiciones a los bodegueros locales y sus marcas, que pagaban impuestos, eran inspeccionados, etc., frente a los que calificaba de improvisados elaboradores en zonas consumidoras. Derogaba el impuesto a la uva que saliera de la provincia y lo reemplazaba por el impuesto al vino que pagaban los bodegueros locales.⁴⁶

La solución que implementó el gobierno con esta norma estaba en sintonía con lo expresado por Suárez en la reunión de San Rafael: se eliminaba el impuesto a las uvas pero obligaba a los compradores extraprovinciales a pagar el mismo impuesto al vino que

⁴³ Terminaba su editorial sosteniendo que en el levantamiento del impuesto “está el correctivo económico que se busca al fenómeno de la superproducción de materia prima [...]”. *Los Andes*, 5/3/1922, p. 5.

⁴⁴ Otros argumentos de Suárez eran poco convincentes. Por ejemplo, decía defender el interés del viticultor al sostener la fecha del 30 de abril para finalizar la cosecha que sería vinificada porque “lo pone en condiciones de defenderse de la especulación artera de algunos industriales que aprovechan la concentración del jugo de uva, para obtener un mayor rendimiento de vino [...]”. En este caso, el argumento reflejaba la realidad, aunque no estaba en manos de algunos sino de todos los bodegueros, pero, por otra parte, si el bodeguero decidía no comprar la uva antes de la fecha límite, el viñatero se enfrentaba con alternativas siempre perjudiciales: o vendía al precio que le ofrecía el bodeguero, o se quedaba con la uva en la planta. En este último caso, que Suárez presentaba como ventajoso porque el viñatero vendería la uva a la Comisión de Fomento, también era engañoso. Si el ministro reconocía que la pérdida de peso de las uvas “ha llegado desde un 30 a un 50% y aún más, con perjuicio efectivo para el viñatero [...] es lo que el decreto ha querido defender [...] cuando asegura la adquisición por parte de la Comisión [...] y fija el precio de cinco pesos por cada cien kilos [...]”. Sin embargo, si se reducía el peso en aquella proporción, como afirmaba Suárez, el viñatero, en realidad, estaría vendiendo su uva a \$ 3,50 o \$ 2,50 el qm, es decir por debajo del precio oficial de \$ 4,50 fijado por el gobierno para operaciones efectuadas antes del 30 de abril, con un notable perjuicio. Las citas están tomadas de *Los Andes*, 12/3/1922, p. 5.

⁴⁵ Esa era la posición de Bodegas Arizú, Escorihuela, Hijos de Elías Villanueva, entre otros. *Los Andes*, 16/3/1922, p. 5.

⁴⁶ PROVINCIA DE MENDOZA, *Recopilación de leyes...* cit., pp. 4930-4931. Hay, no obstante, información confusa, que tratamos de dilucidar, porque en una nueva reunión del gobernador Lencinas y el ministro Suárez con la Cámara Sindical de Comercio de Frutas, se informó que el Poder Ejecutivo había resuelto reducir el impuesto a las uvas vendidas fuera de la provincia, de 6 a 1 centavo por kg., *Los Andes*, 21/3/1922, p. 5. Al día siguiente el gobierno extendió el impuesto a las uvas de mesa, *Los Andes*, 22/3/1922, p. 5, y dos días después, el gobernador decidió suspenderlo a la espera de una decisión final de la Legislatura, *Los Andes*,

los bodegueros locales fijado por la legislación vigente (leyes 645 y 759), estableciendo un equivalente de 138 kg de uva por hectolitro de vino. Es decir, se cambió el impuesto a la uva por el del vino, considerando que cada 138 kg de uva exportada equivalían a un hectolitro de vino. En este aspecto, parecería claro que el gobierno se fijaba como objetivo la defensa de los industriales locales, poniéndolos en un pie de igualdad con los comerciantes extrarregionales, habituales adquirentes de uvas para elaborar en otras regiones (particularmente Rosario y Buenos Aires). Sin embargo, no resulta tan claro cuál era el beneficio para los viticultores pues -como reconocía el decreto- el nuevo impuesto implicaba mantener una traba para enviar uva fuera de la provincia. Este es otro aspecto que va mostrando cierta inclinación del gobierno por los intereses de los bodegueros, aun cuando en el discurso se remarcaba siempre la defensa de los viñateros sin bodega, *de la tierra*.

No obstante, hubo una rápida acción gubernamental para mostrar que la ley 758, cuya derogación pedían los viñateros, estaba operativa y los beneficiaría. El ministro Suárez anunció en San Rafael que el gobierno había alquilado una bodega (Sucesión Cornú, en manos del Banco de la Provincia), para que elaborara las uvas de viñateros sin bodega. Este ofrecimiento fue aceptado por varias decenas de productores,⁴⁷ que en ese año elaboraron 40.700 hectolitros de vino (apenas por encima del 1% del total de vino elaborado)⁴⁸ y 1.070 de mosto sulfitado, cantidades insignificantes, pero que mostraban que la política diseñada era aplicable, tanto para obtener una elaboración cooperativa como para avanzar en la diversificación de los usos de la uva.⁴⁹

El gobernador sintetizaba en su mensaje anual a los legisladores, amplificándolas, las bondades de la política aplicada para enfrentar la crisis en que se debatía la vitivinicultura buscando producir

"[...] una reacción general a fin de levantar el espíritu deprimido de los industriales y propietarios de viñedos [... De ahí surgieron los decretos del 1 y 18 de marzo] sobre habilitación a viñateros impedidos de industrializar sus propios productos y liberación de impuestos a la uva de vinificar que se exporte de la Provincia, encaminados ambos decretos al total aprovechamiento de la materia prima como medio de defender la riqueza regional... Estos decretos reflejaban claramente el espíritu amplio de las leyes 758 y 759 y sus resultados fueron inmediatos y de sorprendente eficacia. Tanto viñateros como bodegueros se convencieron de la necesidad de industrializar íntegramente la materia prima adquiriéndola en muchos casos hasta a precios superiores al oficial de \$ 4,50 los 100 kilos, fijado por la Intervención Nacional [...] Numerosos viñateros y bodegueros se han acogido a los beneficios del decreto sobre habilitación [...]"⁵⁰

23/3/1922, p. 5.

⁴⁷ *Los Andes*, 19/3/1922, p. 5.

⁴⁸ En 1922 se elaboraron 3.883.200 hectolitros de vino. *Síntesis de los Anuarios de la Dirección...* cit., p. 151.

⁴⁹ Además de lo producido en la Bodega Cornú, la Comisión de Fomento prestó \$ 360.000 a 32 viñateros que se asociaron con bodegueros para elaborar sus uvas, dinero reintegrado durante 1922. *Mensaje del Gobernador de la Provincia de Mendoza Dr. Carlos Washington Lencinas leído ante la Asamblea Legislativa*, 1º de Junio de 1923, Mendoza, Imprenta ITALIA, 1923, Apartado Ministerio de Industrias y Obras Públicas - Habilitación Industrial, sin numeración de páginas. No hay información sobre el vino elaborado por estos viñateros por lo que podemos estimar que fue muy inferior a la cantidad producida en la bodega Cornú.

⁵⁰ *Mensaje del Gobernador de la Provincia de Mendoza Dr. Carlos Washington Lencinas...* cit., 1923. Apartado

Este optimismo del mensaje contrastaba con la realidad que presentaba el diario *Los Andes* en un extenso editorial titulado “El máximo aprovechamiento de la uva”. Criticaba con dureza la inacción o huelga de brazos caídos de los bodegueros para que buena parte de la cosecha quedara en las cepas con el objetivo de que aumentara el precio del vino. El diario reconocía los esfuerzos del gobierno para que se levantara toda la cosecha pese a haber dispuesto de muy escaso tiempo desde que asumió, aunque consideraba que había mucha improvisación. Advertía, finalmente, que la salida de grandes cantidades de uva de la provincia abría la puerta a la adulteración de vinos, peligro que también estaba presente en la provincia.⁵¹ En efecto, hasta ese momento, las bodegas contaban con destilerías y alambiques en su interior para producir alcohol etílico, de modo que era perfectamente factible adulterar y falsificar vinos; de hecho, una práctica bastante frecuente y extendida.⁵²

Manuel Lemos, en su obra ya citada, presentaba un proyecto de ley para organizar y controlar la vitivinicultura provincial. En el articulado se contemplaban cuestiones claves incluidas en la legislación lencinista, pero establecía la plena libertad industrial y comercial de los vinos que garantizaban las Constituciones Nacional y Provincial, con la sola limitación de la ley nacional de vinos. Es decir, rechazaba cualquier tipo de reglamentación emanada del Estado provincial; sí aceptaba que se legislara y se impusieran gabelas sobre la producción vitícola o patentes sobre los establecimientos bodegueros. Pero había un artículo que era clave (Art. 14): prohibía la instalación de alambiques para fabricar alcohol dentro de las bodegas, es decir, eliminaba la posibilidad de adulterar o falsificar vinos a la vista de todos, tornando esas operaciones más costosas y riesgosas.⁵³ Deberían pasar once años para que la Legislatura, durante la denominada *Década Infame*, sancionara en 1933 la ley 1069, que creaba las Zonas Alcohólicas, espacios cerrados dedicados a la producción de alcoholes, licores, perfumes, etc., y otorgaba un plazo máximo de cuatro años para la erradicación de destilerías y alambiques instalados en bodegas. Es decir, un total de quince años desde que Lemos propusiera su proyecto, para establecer un tipo de control imprescindible para limitar las adulteraciones de los vinos.

Arriando las banderas: ¿sólo pragmatismo político?

Las posiciones de Manuel Lemos parecen no haber sido ajenas a la inspiración y promoción de un movimiento contrario a la política vitivinícola lencinista, encabezado por

Ministerio de Industrias y Obras Públicas - Habilitación Industrial, sin numeración de páginas.

⁵¹ *Los Andes*, 23/3/1922, p. 5. La prensa parece más realista y más cerca de las cifras de producción lograda por viñateros, y cuando destaca la reticencia de los bodegueros, que el Mensaje legislativo del gobernador de tres meses después.

⁵² Sobre adulteraciones y controles a la industria, véase Patricia BARRIO, “Controles estatales a la industria del vino en Mendoza, 1890-1914”, *H-industri@*, núm. 7, 2010, http://www.hindustria.com.ar/images/client_gallery/HindustriaNro7Barrio.pdf

⁵³ Manuel LEMOS, *Algunos Apuntes sobre...* cit., pp. 126-134. Lemos demostraba con estadísticas de producción y comercialización, de 1910 a 1920, que la uva producida, si se tomaba 136 kg como equivalente a un hectolitro de vino, era insuficiente para la cantidad de vino presuntamente elaborado y comercializado, fenómeno atribuible a la falsificación y/o adulteración de caldos (pp. 102 y ss.). El gobernador Lencinas reconocía la existencia de adulteración y falsificación de vinos, pero en su Mensaje a la Legislatura decía que su gobierno había implementado medidas de control eficaces de manera tal que “en el corriente año no se observa un aumento artificial de la producción [...]”. *Mensaje del Gobernador de la Provincia de Mendoza Dr. Carlos Washington Lencinas leído ante la Asamblea Legislativa al inaugurarse el período*, 1 de junio de 1922,

los grandes bodegueros y acompañado por viticultores y comerciantes.⁵⁴ Este movimiento fue denominado *deroquista* porque exigía la derogación lisa y llana de toda la legislación que regulaba la actividad vitivinícola provincial y la vuelta a la acción libre del mercado.

El diario *Los Andes*, que en todo momento apoyó las leyes 758 y 759 al considerar que habían evitado la quiebra de la vitivinicultura, anunciaba que

“[...] viñateros y bodegueros han iniciado un recio movimiento enderezado a obtener la derogación de las leyes vitivinícolas 703, 758 y 759 [...] para] recuperar la amplia libertad de acción comercial de la industria, que antes de la ley 703 estaba librada al solo juego especulativo de los productores [...] Y porque esas leyes sólo sirven a] *conveniencias poco presentables del turismo presupuestíboro oficial.*”⁵⁵

La posición de los productores no era caprichosa; respondía a una realidad de fuerte carga impositiva establecida por esas y otras leyes anteriores (Tabla N° 1) y denuncias reiteradas de corrupción en la Comisión de Fomento, manejo discrecional de los fondos recaudados, exceso de personal designado, etc. Lencinas reconoció que en las cosechas de 1920 y 1921 se habían declarado daños por granizo en un 8% de la superficie vitícola, pero en 1922 esas denuncias llegaron al 28% (unas 14.600 hectáreas, 250% de incremento), ratificadas por inspectores de la Comisión de Fomento; sin embargo, comisiones vecinales designadas por el gobierno, sólo certificaron daños en 10.150 hectáreas, es decir que entre productores e inspectores habían presentado daños inexistentes en 4.775 hectáreas, lo que hubiera supuesto un gasto extra en indemnizaciones de \$ 1.710.787.⁵⁶ Una clara corrupción, aunque Lencinas sólo consideraba que se trataba de fallas metodológicas que se corregirían mediante nuevos controles y métodos de medición. En 1923 (año que escapa a este trabajo), se reiteraron las falsas denuncias, aunque pareciera que en esta ocasión los inspectores de la Comisión de Fomento habrían actuado correctamente.⁵⁷

Mendoza, Talleres Gráficos de la Escuela Alberdi, 1922, p. 141.

⁵⁴ Al final del libro, se lee la siguiente observación: “Inconvenientes imposibles de remediar en poco tiempo, y que demorarían mucho la publicación de estos apuntes, quitándoles oportunidad, nos obliga a suspender la composición de la Sexta Parte [...]”. Manuel LEMOS, *Algunos Apuntes sobre...* cit., p. 168.

⁵⁵ *Los Andes*, 7/9/1922, p. 5. Destacado nuestro.

⁵⁶ *Mensaje del Gobernador de la Provincia de Mendoza Dr. Carlos Washington Lencinas...* cit., 1922, p. 141. Este resultado parece más bien obra personal del ministro Leopoldo Suárez, pues el gobierno de Lencinas no fue un gobierno transparente y se documentaron graves prácticas corruptas. Celso RODRÍGUEZ, *Lencinas y Cantoni...* cit.

⁵⁷ En 1923 se denunciaron 31.400 hectáreas dañadas, el 43% del total de la superficie vitícola, pero esta vez las inspecciones de la Comisión sólo certificaron 5.500 hectáreas. *Mensaje del Gobernador de la Provincia de Mendoza Dr. Carlos Washington Lencinas...* cit., 1923, Apartado Ministerio de Industrias y Obras Públicas-Comisión de Fomento, sin número de página.

Tabla 1
Provincia de Mendoza. Impuestos creados sobre la uva y el vino entre 1914 y 1922

Norma legal	Impuesto a la uva En pesos moneda nacional	Impuesto al vino En pesos moneda nacional	Observaciones
Ley 625 (1914)		(1) (1,50) 2	- Impuesto vigente creado con anterioridad. En este caso, los bodegueros con existencias menores de 1.000 hl podrían vender la totalidad de sus vinos. - impuesto adicional. Idéntica aplicación. Los bodegueros con más de 1.000 hl podrían vender hasta el 80% de sus vinos, pagando ambos impuestos y uno extraordinario que se creaba por esta ley. - Impuesto "extraordinario" creado por esta ley, que deberían pagar los bodegueros por el 20% restante del vino que vendieran.
Ley 645 (1914)		2	Impuesto de 2 centavos por litro de vino (\$2 por hl) vendido fuera de la provincia para emplearse en destrucción de riqueza a fin de equilibrar la oferta con la demanda de vinos. Quedaban exceptuados los vinos enviados al exterior y a los puertos libres del sur. Los vinos alcanzados fueron unos 413 millones de litros (x), es decir una suma de \$ 8,26 millones. Deja sin efecto los impuestos autorizados por la ley 625.
Ley 655 (1915)		1	-Eleva en 1 centavo por litro de vino el impuesto creado por ley 645, llevándolo a \$ 3 por hl. Este aumento fue suspendido un año después por decreto del 1-12-1916.
Ley 703 (1916)	6	8	Creados como "patentes", por quintal métrico de uva vendida fuera de la provincia para vinificar; y por hectolitro de vino elaborado y enviado fuera de Mendoza. Pagarían quienes no ingresaran a lo que sería la denominada Cooperativa Vitivinícola. El impuesto al vino, declarado inconstitucional por la Suprema Corte, fue derogado por Ley 759.
Ley 758 (1919)	0,10		Impuesto por qm de uva cosechada para vinificación. Destinado a financiar la construcción de bodegas regionales.

Norma legal	Impuesto a la uva En pesos moneda nacional	Impuesto al vino En pesos moneda nacional	Observaciones
Ley 759 (1919)	12,5%	0,015 0,02 1	-Contribución “extraordinaria” y eventual, a aplicarse sobre el precio que se fijara oficialmente para la uva de vinificar, a fin de asegurar el levantamiento de toda la producción si resultaran insuficientes los recursos previstos por la ley. -Impuesto de un centavo y medio por litro de vino (\$ 1,50 por hl) -Impuesto “adicional” por litro de vino (\$ 2 por hl) liberado al consumo cuando excediera el cupo mensual fijado por la Comisión de Fomento. -“Patente” que deberían pagar los bodegueros que no elaboraran por cada hectolitro de capacidad de vasija no utilizada.
Decreto 18/3/ 1922	1,65		Deja de percibirse la “patente” a la uva creada por ley 703. Habilita cobrar los impuestos al vino creados por ley 645 aplicándolos sobre la uva que saliera de la provincia, a razón de 138 kg de uva como equivalentes a un hectolitro de vino. Esta suma incluía \$ 1,09 por qm más \$ 0,56 correspondiente al 12,5% “extraordinario” creado por ley 759.
Ley 810 (1922)	0,40 0,05		Ambos impuestos son por qm de uva y se aplicarían mientras tuviera vigencia la ley 759 para cumplir con los compromisos asumidos.

(x) *Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1914*, Mendoza, Imprenta La Tarde, 1916, p. 362.

Fuente: elaboración propia sobre la base de la legislación indicada.

El movimiento *deroguista* creció rápidamente y provocó una generalizada movilización de diferentes actores sociales que se dividieron en dos campos irreductibles, a favor y en contra de las leyes en cuestión. El diario *Los Andes* puso en blanco sobre negro la situación, reiterando su apoyo a las leyes,⁵⁸ y marcó la paradoja de que grupos de viñateros sin bodega, la parte más débil de la cadena productiva, se hubieran puesto de acuerdo con los industriales para embestir contra las leyes, lo que ponía “a punto de repetirse la fábula de

⁵⁸ Seguimos a *Los Andes* porque era el único diario sin vinculaciones partidarias. En su carácter de prensa independiente, el diario había sido un crítico muy duro de José Néstor Lencinas y su gestión, plagada de arbitrariedades y violaciones a normas constitucionales. Sin embargo, el mismo diario trató con deferencia a Carlos W. Lencinas y lo apoyó con fuerza en la política vitivinícola y la legislación respaldatoria diseñada por Leopoldo Suárez, hasta que el gobernador cambió su posición de apoyo a los más débiles, los viñateros sin bodega.

la gallina y de la zorra...”. Ciertamente, agregaba, el bodeguero siempre “imperó mientras el Estado no intervino... en defensa del viñatero.” Concluía reiterando la necesidad de que el Estado velara por los viñateros, asegurando el valor de la uva y de la tierra, aunque cuestionaba el accionar de la Comisión de Fomento y exigía que los productores vitícolas estuvieran representados en su directorio.⁵⁹ Se ponía en marcha un enfrentamiento, hasta ese momento larvado -como habíamos señalado más arriba-, entre el poder económico y el poder político provincial.

Mientras el poder económico incorporaba al movimiento a los actores de mayor importancia, como los grandes bodegueros (Arizú, Escorihuela, Piaggio, Toso, Vicchi, Piccione, Cremaschi, Gabrielli, Furlotti...), el comercio, los bancos y a muchos grandes viñateros, asentaba su construcción territorial en la capital provincial (UCIP) y en el sureño departamento de San Rafael, con la entidad subordinada Cámara de Comercio, presidida por el coronel Camilo S. Gay, el gobierno lencinista buscó el apoyo de los viñateros sin bodega, en general pequeños productores. Una lucha que se vislumbraba desigual, planteada en términos enteramente antagónicos: por un lado, se sostenía que las leyes cuestionadas limitaban la libertad de industria y subordinaban el sector a la voluntad del gobierno, y sólo servían para pagar jugosos sueldos a seguidores políticos; por otro, aunque se admitía la necesidad de modificar las leyes, se sostenía que eran la única barrera efectiva para evitar la dependencia de los viñateros respecto de los bodegueros. El ministro Suárez encabezó su *cruzada* en defensa de las leyes, recorriendo todos los departamentos de la provincia, donde mantuvo reuniones con los productores vitícolas, de los que obtuvo el apoyo explícito en forma de notas presentadas ante el Senado pidiendo el mantenimiento de la vigencia de la legislación.⁶⁰

Sin embargo, el accionar de los grandes industriales, muy bien organizados, movilizó a gran parte de la sociedad a su favor, con argumentos que resultaban atractivos: defensa de la *libertad* y del juego de la oferta y demanda sin interferencias; cuestionamiento al excesivo gasto público que representaba la Comisión de Fomento y a las irregularidades y prácticas corruptas que se denunciaban en torno a las indemnizaciones por daños de granizo y heladas, como si esas prácticas sólo hubieran estado a cargo exclusivo de funcionarios y empleados estatales.⁶¹ También, con mucho énfasis, se oponían a la construcción de bodegas regionales, cuestión que, en caso de concretarse, liberaría a los viñateros de su tradicional dependencia de los bodegueros ante la posibilidad de comercialización directa de sus vinos. Hasta se pretendió instrumentalizar la prensa independiente a favor de la campaña *deroguista* argumentado que la colocación de propaganda en los medios exigía

⁵⁹ *Los Andes*, 17/9/1922, p. 5. El diario destacaba que quien motorizaba el movimiento era la Unión del Comercio, Industria y Producción (UCIP), entidad gremial empresaria “constituida al efecto de impugnar la vigencia de esas leyes, y [...] conseguir su derogación”.

⁶⁰ Por ejemplo, petitorio de viñateros y bodegueros (seguramente pequeños) del departamento Rivadavia dirigido al Senado defendiendo las leyes por considerarlas beneficiosas “para los industriales en desgracia [...]”. *Los Andes*, 21/9/1922, p. 5; petitorio de bodegueros y viñateros de Las Heras, San Carlos, y Guaymallén; también se agregaban industriales y comerciantes de Lavalle, Tupungato, Junín, Santa Rosa, Luján y Maipú, entre otros. Todos destacaban, además de los precios sostenidos, las ventajas del seguro contra granizo y heladas. *Los Andes*, 22, 24, 25, 27 y 29/9/1922; 5 y 6/10/1922, p. 6.

⁶¹ En una asamblea de empresarios, uno de sus máximos dirigentes, Juan Canadé, acusó directamente -y por primera vez- al ministro Suárez de estar al frente de estas prácticas: “[...] dijo que el Ministro enviaba a los interesados en cobrar el importe de los daños, a entenderse con comisionistas que exigían [...] hasta el 50% de la suma a percibir”. *Los Andes*, 25/9/1922, p. 5.

como contrapartida el apoyo a la lucha contra las leyes.⁶²

El gobierno nombró una Comisión Asesora⁶³ para que estudiara la problemática que partía aguas en torno a la economía vitivinícola y propusiera soluciones. Sus miembros reflejaban también esa división y elevaron dos dictámenes. El de mayoría, firmado por Jacinto Álvarez, Frank Romero Day, Rafael Guevara y Baltasar Falgarona, claramente identificados con el *deroguismo*, proponía la derogación total de las leyes 646, 703, 758 y 759, aunque mantenía algunas definiciones de las mismas. Ordenaba la liquidación de la Comisión de Fomento; obligaba a los bodegueros a elaborar las uvas de los viñateros en las vasijas que les pudieran quedar disponibles, cobrando hasta \$ 4 por hl elaborado y, con el dinero recaudado por la Ley 758, proponía entregar créditos a viñateros de hasta \$ 50.000 para la construcción de bodegas. Creaba un seguro mutual contra granizo y heladas en viñedos, que sería administrado por la mayoritaria representación de viñateros y bodegueros y financiado con un impuesto, previendo denuncias penales para una práctica corrupta que evidentemente era común: denuncias de daños inexistentes para obtener mayores indemnizaciones o declaraciones sobre menores rendimientos de los viñedos para pagar menos impuestos.

El dictamen de minoría (Manuel Molina) estaba en las antípodas: mantenía la Comisión de Fomento, administrada por partes iguales por representantes del Poder Ejecutivo, de los bodegueros y los viñateros, otorgándole autonomía; declaraba de utilidad y necesidad públicas el aprovechamiento de la producción vitícola excedente correspondiente a los viñedos que no disponían de bodega; autorizaba a la Comisión de Fomento a comprar uva para regular el mercado; también debería fijar anualmente el precio máximo oficial de la uva para calcular las indemnizaciones; regulaba el pago de seguros y asignaba los recursos para tal fin, previendo mecanismos para evitar prácticas corruptas, en coincidencia con el dictamen mayoritario, pero introducía un artículo que castigaría a miembros de la Comisión de Fomento, funcionarios y empleados “que tomaran parte de los actos prohibidos y penados por la ley”: los que dispusieran de los fondos destinados exclusivamente a pagar indemnizaciones, “serán responsables por malversación de caudales públicos...”. Finalmente, proponía la derogación de la ley 759 y del artículo 11 de la ley 703 (de impuesto a la uva que saliera de la provincia) y mantenía la derogación de varios artículos de esa ley ya eliminados.⁶⁴

En este punto, se produce una inflexión y Lencinas comienza a cambiar de posición sin ofrecer ningún tipo de explicación. El diario *Los Andes* anunciaba que había surgido un nuevo proyecto, presuntamente alternativo a los dos elaborados por la Comisión Asesora. Su autor era el Director General de Industrias, el enólogo italiano Arminio Galanti. El

⁶² Esta posición comenzó en San Rafael, en una gran asamblea *deroguista*, que *Los Andes* atribuyó sólo a “opiniones aisladas”, que expresaban: “No nos explicamos el caso [...] nosotros los industriales somos los que ayudamos a los diarios dándoles avisos y comprando ejemplares. Sin embargo, ya ve cómo nos tratan [...]”. *Los Andes*, 18/9/1922, pp. 5-6. En una asamblea de la UCIP varios oradores criticaron duramente a la prensa local acusándola de mercenaria y de dejarse comprar por los avisos del gobierno. La asamblea concluyó aprobando un voto de censura contra la prensa porque publicaba informaciones adversas al movimiento y no lo hacía con las que lo favorecían. *Los Andes*, 25/9/1922, p. 5.

⁶³ Decreto 221 (22/9/1922), designando una comisión integrada por legisladores, viñateros, bodegueros y miembros de la banca, además del ministro de Industrias y Obras Públicas. *Memoria presentada a la Honorable Legislatura por el Ministro de Industrias y Obras Públicas, Ingeniero Leopoldo Suárez, 1922-1923*, Buenos Aires, Guillermo Kraft, 1924, pp. 66-67.

⁶⁴ Véanse los dictámenes con los proyectos completos en *Los Andes*, 9/10/1922, pp. 5-6.

diario comenzaba su artículo diciendo que a raíz de una reunión entre Carlos W. Lencinas y una delegación de bodegueros en Buenos Aires había surgido un nuevo proyecto para solucionar el problema industrial, firmado por Galanti, miembro también de la Comisión Asesora, el que “habría sido aceptado por la mayoría de la comisión de los seis.”⁶⁵ Todo parece indicar que en esa reunión se acordó el cambio, con lo cual Lencinas abandonaba a su ministro Suárez y la política hasta entonces seguida. El proyecto de Galanti recogía todas las propuestas esenciales del dictamen de mayoría de la Comisión Asesora, ya mencionadas. En su artículo 3º expresa directamente que Lencinas firmó un convenio con los bodegueros que representaban como mínimo el 60% de la producción de vinos, claramente con el oligopolio dominante en el sector. En dicho convenio, estos bodegueros se comprometían a elaborar vinos a los viñateros cuando tuvieran capacidad de vasija sobrante.⁶⁶ Pero, a diferencia de la obligación que establecía el proyecto de mayoría de la Comisión Asesora, en este caso, aparecía como una actitud voluntaria. Otro aspecto central era que creaba un “seguro mutuo anual” contra granizo y helada a financiarse con un impuesto de \$ 0,60 por cada qm de uva cosechada. Este impuesto sería administrado en sus quintas sextas partes por una “Comisión Protectora” designada por el Poder Ejecutivo a propuesta de los gremios de viñateros y bodegueros y el director de industrias en carácter de asesor. Es decir que se dejaba en manos privadas el control de una muy importante masa de recursos fiscales. La sexta parte restante, no menor en valores monetarios, se dedicaría a la creación de una “comisión protectora de la producción y de las industrias de Mendoza” y sería administrada por el gobierno.⁶⁷

Suárez, por su parte, también mostraba signos de cambio, porque días después de conocerse el proyecto Galanti, en una asamblea de la Comisión Asesora dijo estar complacido porque en todos los proyectos presentados subsistía el espíritu de las leyes cuestionadas, lo cual no se ajustaba exactamente a la realidad porque, como sostuvo en esa misma reunión el senador Manuel Molina defendiendo su dictamen minoritario, subsistía el problema de la desprotección del trabajo ya que todo el manejo vitivinícola quedaba en manos exclusivas del capital.⁶⁸

En verdad, todos los proyectos sólo eran coyunturales y no planteaban cambios estructurales que pudieran asegurar un desarrollo de la vitivinicultura sin las recurrentes crisis que la condicionaban y que impactaban negativamente sobre los sectores más vulnerables económica y socialmente: los viñateros sin bodega, los contratistas de viña y los trabajadores. La prensa nacional estudió y criticó estos proyectos en varios artículos, transcritos y apoyados más o menos explícitamente por *Los Andes*. Se cuestionaba, por ejemplo, que no sólo carecían de solución para el problema de fondo, sino que mantenían el agio industrial y eran inconstitucionales al pretender obligar a los bodegueros a elaborar uvas de terceros. También defendía al viñatero sin bodega y manifestaba que la solución no

⁶⁵ *Los Andes*, 10/10/1922, p. 5.

⁶⁶ *Los Andes*, 10/10/1922, p. 5. El texto del artículo expresa: “De acuerdo con el convenio previo que los bodegueros de la provincia que representan un mínimo del 60% de la producción total de vinos, firmaron como compromiso espontáneo (sic) con el P.E., todos los poseedores de bodega que tengan una capacidad sobrante [...]” Ese documento no fue publicado y, hasta el momento, desconocemos si se ha conservado.

⁶⁷ Este proyecto estaba referido a la cosecha de 1923. Ese año la provincia produjo 5.639.914 qm de uva, de modo que la aplicación del impuesto habría significado una recaudación de \$ 3.383.948, con una sexta parte para el P.E. y el resto para la Comisión del Seguro (para datos de cosecha, véase *Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1923*, Buenos Aires, 1924, p. 269).

⁶⁸ *Los Andes*, 14/10/1922, p. 5.

era construir bodegas regionales del Estado sino bodegas individuales para los viñateros, coincidiendo en este punto con los *deroquistas*. Se advertía, también, sobre la importancia del seguro agrícola para los productores pero sin dejar de señalar la corrupción a que se habría llegado.⁶⁹

Los Andes volvió a editorializar cuestionando los vaivenes del gobernador y criticando el proyecto porque no solucionaba los problemas y mantenía vigente el régimen tradicional generador de esos problemas; sólo lo consideraba una transacción

“[...] a mérito de la cual el Gobierno -que hasta ayer adoptase una postura favorable a la preservación de los intereses de la viña-, abandona a la bodega la resolución del problema de la colocación y aprovechamiento integral de la cosecha vitícola, deja para sí, en la repartija que comporta la susodicha fórmula, una no despreciable tajada, la cual está constituida por la Comisión Protectora [...] El deroquismo, extremo al principio, ha terminado transando con la tendencia representada por el Gobierno. A su vez el Gobierno, transa con la tendencia deroquista. De todo lo cual ha resultado esa cosa informe que es el despacho sancionado por la Comisión asesora [...] Este convenio es una cosa deleznable y falaz. Es la soga que se le quiere entregar al viñatero para que se ahorque”.

No obstante, el proyecto Galanti, aprobado por la Comisión Asesora, no fue enviado a la Legislatura provincial, lo que motivó la reacción de las organizaciones *deroquistas*, que en una asamblea plantearon la reiniciación de su campaña enviando una comisión numerosa a Buenos Aires para informar al gobierno nacional de la situación por la que atravesaba el sector. También se proponía un *lock out* patronal de comercio e industria para presionar a Lencinas.⁷⁰ Esta doble operación fue bien pensada y lograría sus objetivos, porque el lencinismo, aunque aliado circunstancial del novel gobierno del presidente Alvear, era temeroso, sin dudas, de las intervenciones federales que había sufrido a manos del presidente Yrigoyen. Un movimiento de fuerza patronal no convenía a su gobierno, de escasos ocho meses y no debidamente afianzado, salvo entre los sectores populares, sobre todo porque el radicalismo estaba dividido.⁷¹ En esta dirección, Lencinas anunció que tenía un proyecto nuevo para resolver la cuestión vitivinícola “en una forma social, económica y jurídica... sin dejarme impresionar por ningún factor que no sea el del bien público cuya responsabilidad invisto”, aunque no lo daba a conocer.⁷²

El 10 de diciembre remitió tres proyectos de ley a la Legislatura. En el Mensaje que los acompañaba menciona el “movimiento de opinión” que propiciaba la derogación de las leyes vitivinícolas por considerarlas ineficaces y obstructoras de la libertad de la

⁶⁹ Véanse los artículos del diario *La Nación*, reproducidos en *Los Andes*, 17, 18, 20 y 23/10/1922, p. 5 en cada caso. La inconstitucionalidad era reconocida por el propio Galanti, quien afirmó que estas leyes de emergencia tenían “un defecto capital [...] que estamos imposibilitados de corregir o evitar: la inconstitucionalidad. Por consiguiente, sólo he tenido por mira [...] llegar a la solución del ‘conflicto’ (jamás del ‘problema’); y creo haberlo conseguido [...]” con el acuerdo del gobernador y los gremios que plantearon la cuestión. *Los Andes*, 15/10/1922, p. 5.

⁷⁰ *Los Andes*, 28/11/1922, p. 5.

⁷¹ Las elecciones que consagraron gobernador a Carlos W. Lencinas fueron ganadas por la UCR Lencinista. Otra facción fue la UCR Tabanerista, que ocupó el tercer puesto detrás de los conservadores. Celso RODRÍGUEZ, *Lencinas y Cantoni...* cit., p. 148, Nota 11.

⁷² *Los Andes*, 6/12/1922, p. 5.

industria. Atribuye al movimiento *deroguita* haber conformado una mayoría frente a quienes apoyaban las leyes, aunque sólo hace referencia a una “mayoría de los gremios interesados”, que no es lo mismo que mayoría de agentes económicos. Y si bien defendía la legislación cuestionada, expresaba que sus previsiones algún día deberían ser incluidas en una nueva ley nacional de vinos que pondría en un pie de igualdad a todas las zonas productoras del país, con lo cual anticipaba que los elaboradores mendocinos podrían competir igualitariamente en adelante con sus pares de otras provincias.

El primer -y fundamental- proyecto, derogaba las leyes 646, 703, 758 y 759, ordenaba la liquidación de la Comisión de Fomento, que desaparecería el 31 de julio de 1923. Otro, agregaba artículos a la ley provincial de vinos N° 47 de 1893 a fin de incrementar los controles a la producción local, multas, movimientos de uva, vinos, etc. El tercero, apuntaba a asegurar que la uva de los viñateros no se perdiera, para lo cual creaba la Caja de Habilitación Industrial, destinada a otorgar financiamiento a esos productores para que elaboraran sus propios vinos. Esa financiación comenzaría con la emisión de bonos del Estado por cinco millones de pesos, que serían entregados a los bancos en garantía de los créditos que éstos deberían otorgar a los viñateros que quisieran elaborar su uva y a bodegueros que quisieran hacerse cargo de la operación industrial, por montos de hasta \$ 30.000. Un directorio integrado por legisladores, bodegueros y viñateros administraría la Caja. Creaba, finalmente, un pequeño impuesto de \$ 0,10 por qm de uva cosechada destinado a financiar los gastos de administración por un máximo de \$ 50.000; el saldo que resultara, sería destinado en un 50% para la Caja Obrera de pensión a la vejez e invalidez (destacada creación en el campo social de Lencinas), 40% para formación de capital de la Caja de Habilitación, 5% para fondo de reserva, 3% para el directorio y 2% para gratificación a empleados. Leopoldo Suárez pidió licencia para no firmar estos proyectos.

Los Andes volvió a cuestionar a Lencinas y a esos proyectos:

“[...] LOS ANDES coincidió con el gobierno en la necesidad de mantener vigente esa legislación protectora especialmente de los intereses del viñedo, pero a condición, -y en esto había convenido con nosotros el gobierno- de que se la despojara de ese carácter rigurosamente oficial que ahora reviste, que da al Estado una ingerencia (sic) desmesurada y perturbadora en los negocios de la industria... Pero no obstante ese reconocimiento... el gobernador tranzó (sic) el asunto con una comisión de bodegueros [...] Y bien, el gobierno ha abandonado repentina e imprevistamente, no ya solo sus puntos de vista sobre la legislación industrial vigente -cuya mantención defendiera con tanto ardimiento el Ministro licenciado, en nombre del P.E.- sino también el convenio acabado con los bodegueros en la capital federal. No es fácil dar con la razón de mudanza tan radical como sorprendente. El Gobierno, al enviar a la Legislatura los nuevos proyectos [no explica] su cambio de criterio [...] Limitase a recomendar en el mensaje la sanción de los proyectos..., pero sin dejar traslucir las razones científicas [para] abandonar sus ideas industriales [...]”

Concluye criticando este cambio, que podría obedecer “a razones no industriales”, lamentablemente no explicitadas por el Poder Ejecutivo.⁷³ Parece obvio que la crítica del diario a las oscilaciones y cambios del gobernador apuntaba, posiblemente, en dirección

⁷³ *Los Andes*, 24/12/1922, p. 5.

a la posible comisión de algún acto de corrupción, en la medida en que, si se abandonaban convicciones industrialistas arraigadas en el lencinismo; si no se respetaba el proyecto consensuado con bodegueros y muchos viñateros; y si no había razones científicas que justificaran el cambio operado, la duda que quedaba flotando insinuaba aquella posibilidad.

Hasta la prensa radical evidenciaba las divisiones y cuestionaba al gobierno de Lencinas por el cambio de posiciones tan abrupto. En un editorial titulado “Nada. Ni confianza ni opinión. El miedo como función de gobierno”, el diario *La Palabra*, que expresaba la opinión de la UCR, expresaba:

“El cambio de frente del gobierno provincial en lo que respecta al problema vitivinícola hace que la expectativa [...] se acentúe más y más con caracteres sombríos. No ha precedido a ese cambio de frente ningún discurso ni explicación suasoria del gobierno. Se esperaba así, empero, después de la reñida defensa de las leyes industriales [...] Todo ello no es más que el triunfo de la oposición organizada contra el radicalismo y contra el gobierno, y por lo que respecta a éste, el miedo de lo que pueda hacer esa oposición. ¿Cómo se concibe otra cosa [...]?”⁷⁴

El diario no avanzaba más allá del plano político pero manifestaba el estupor ante el cambio gubernamental y lo atribuía al miedo ante el movimiento *deroguista* y los poderes que estaban detrás. Como ya anticipáramos, esto era sólo una parte del problema; también presumimos que existía el temor a que un conflicto de magnitud concluyera con otra intervención federal, sin descartar la posibilidad de actos de corrupción.

El Mensaje de Lencinas a la Legislatura acompañando los proyectos dejaba en claro que abandonaba cualquier forma de resistencia o negociación con los *deroguitas*:

“De la extensa discusión sobre el particular el Poder Ejecutivo ha sacado la conclusión de que la mayoría se propone despojar a la industria vitivinícola de las trabas que restringen su libertad, con lo cual se espera colocarla en situación más favorable para su desarrollo. Y como el Gobierno, en éste como en *cualquier problema que afecte intereses generales, entiende que debe ser el intérprete de las aspiraciones colectivas, ha creído llegar el momento de propiciar las reformas solicitadas, en un todo de acuerdo con el anhelo de la mayoría de los gremios interesados, concretándolas en los proyectos de ley [...].*”⁷⁵

Como puede verse, dio la espalda a su ministro y a la enorme cantidad de viñateros, pequeños bodegueros, comerciantes y otros agentes económicos que habían demandado el mantenimiento de las leyes dando como único y excluyente fundamento que respondía a una mayoría de gremios, explicación muy frágil por cierto.

⁷⁴ *La Palabra*, 13/12/1922. En otro editorial, el diario critica el proyecto de ley de Habilitación Industrial y expresa que no va a ser aprobado, sea porque el Poder Ejecutivo dio marcha atrás o porque la Legislatura lo rechazaría; y rescata el papel de Leopoldo Suárez, porque las leyes cuestionadas, bien aplicadas, “serían la salvación de la provincia”. *La Palabra*, 9/1/1923.

⁷⁵ PROVINCIA DE MENDOZA, *Recopilación de leyes...* cit., t. XIII, p. 5010. Destacado nuestro.

En definitiva, la Legislatura sancionó dos leyes: la ley 810 (17/2/1923)⁷⁶ derogó las leyes 646, 703, 758 y el artículo 3º de la ley 759, que legislaba sobre el levantamiento y operaciones de la cosecha de 1919. Disolvía y liquidaba definitivamente la Compañía Vitivinícola Mendoza y la Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola (Art. 2º); facultaba al directorio a emplear los fondos recaudados por la ley 758 para concluir los pagos de indemnizaciones de los daños a los cultivos desde 1920 a 1922 inclusive, razón por la cual extendía la vigencia de la ley 759 -en virtud de los siniestros ya ocurridos en 1922- hasta el 30 de junio de 1924. Creaba, asimismo, un impuesto de \$ 0,05 por qm de uva cosechada, destinando el 10% de lo que se recaudara el primer año de vigencia de esta ley en concepto de prima para quien instalara una fábrica de productos analcohólicos con una elaboración no menor a 150.000 qm de uva. Se buscaba con esto promover una diversificación industrial a fin de que la vitivinicultura superara las crisis recurrentes. El 90% restante se aplicaría a la creación de un fondo de protección industrial. Sin duda, Leopoldo Suárez debió intervenir entre bambalinas para que esta ley fuera sancionada modificando el proyecto original de Lencinas.⁷⁷ La promulgación fue firmada por el ministro, ya reintegrado a sus funciones, y por el vicegobernador.

La ley 811 (20/2/1923)⁷⁸ introducía ampliaciones a la ley provincial de vinos n° 47 de 1893 con el objeto de incrementar los controles de la uva, tanto la de vinificar como la destinada a otro tipo de producción, los insumos enológicos, etc. Se buscaba evitar adulteraciones y mejorar la calidad de los productos.⁷⁹ Esta ley fue sancionada a pedido del Poder Ejecutivo que sólo cumplió con la formalidad de remitir el proyecto propuesto por la Unión Comercio, Industria y Producción, el núcleo ideológico y ejecutor de las acciones del *deroguisimo*.⁸⁰

En su Mensaje a la Legislatura de 1923, Lencinas daba por clausurado el enfrentamiento con el poder económico, transfiriéndole la entera responsabilidad ante la posibilidad de futuras crisis de la vitivinicultura provincial. Decía entonces:

“Colocado el Gobierno en un plano superior de equidistancia pudo [evaluar] la ponderación indiscutible del movimiento deroguista y [...] *llegó al convencimiento de la necesidad de ceder a sus exigencias* [...] La actitud del Gobierno, fue [...] generosa si se piensa que sus vistas eran diametralmente opuestas a las sintetizadas

⁷⁶ Ibid., pp. 5011-5013.

⁷⁷ Aprovechando la prórroga de la vigencia de la ley 759 hasta 1924, que la Legislatura determinaría unos días más tarde, el gobierno dictó el decreto de 7/2/1923, extendiendo para todo el año en curso la reglamentación de las leyes 758 y 759. En tal sentido, autorizaba a la Comisión de Fomento para que destinara los fondos recaudados para bodegas regionales a organizar y hacer funcionar estas bodegas, poniéndolas al servicio de viñateros de San Rafael y Rivadavia (u otros departamentos) cuya producción no fuera demandada por los bodegueros. Se buscaba impedir que esa uva se perdiera, transformándola en vino. PROVINCIA DE MENDOZA, *Recopilación de leyes...* cit., t. XIII, pp. 4934-4935.

⁷⁸ Ibid., pp. 5018-5021.

⁷⁹ Por vía reglamentaria, un año después (Decreto del 27/2/1924), se prohibió el uso de miel, sacarosa y otros azúcares en la elaboración de vinos, PROVINCIA DE MENDOZA, *Recopilación de leyes...* cit., t. XIII, pp. 5021-5023. Llama la atención la demora en el dictado del decreto teniendo en cuenta que el ministro Suárez era defensor de una enología de calidad.

⁸⁰ El Mensaje de Lencinas a la Legislatura era muy breve: “El Poder Ejecutivo ha recibido de la Asociación ‘Unión Industrial, Comercio y Producción’ el adjunto proyecto de Ley sobre elaboración de productos derivados de la uva, que tengo el honor de someter a consideración de V.H [...]”. PROVINCIA DE MENDOZA, *Recopilación de leyes...* cit., t. XIII, p. 5018.

por la opinión deroguista, *por ser de su convencimiento la necesidad de la política intervencionista del Estado* [...]

“Por imperio de las leyes sancionadas la industria vitivinícola recobra su amplia libertad de acción al desaparecer las trabas que creaban leyes anteriores [... por ello] es de [...] recalcar a los propietarios de viñas y a los bodegueros los azares de una suerte variable a que quedan sometidos [...]”⁸¹

Concluía advirtiendo a estos actores, trayendo a colación una escena literaria, que esperaba no repitieran la acción de un hijo que abandona su hogar y volvieren en poco tiempo “a pedir la protección paterna que perdió en un momento de locura”. En suma, Lencinas nunca explicó convincentemente por qué cedió ante la presión de los grandes viñateros y bodegueros y, consecuentemente, por qué arrió las banderas de su padre de imponer la intervención estatal para ordenar una estructura vitivinícola marcada por relaciones fuertemente asimétricas que imponían subordinación de los viñateros a los bodegueros. Era una vuelta a la tradicional estructura construida más o menos espontáneamente durante el odiado régimen conservador.

Conclusiones

Los gobiernos conservadores enfrentaron una profunda crisis de la vitivinicultura mendocina interviniendo en el mercado con una legislación destinada a equilibrar la oferta de uvas y vinos con la demanda nacional que, al descender abruptamente, hizo caer los precios de los caldos. La herramienta diseñada para tal fin fue la destrucción de la producción considerada excedente, comprada inicialmente por el Estado provincial y, luego, por un monopolio privado, la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, también llamada Cooperativa o Compañía. Estas políticas iniciaron un proceso de participación estatal en un ámbito reservado hasta entonces a los actores privados. Los resultados beneficiaron fundamentalmente al poder económico, representado por los grandes bodegueros integrados, y pusieron al borde de la desaparición a muchos viñateros sin bodega, particularmente pequeños y medianos, pues recibían ingresos compensatorios inferiores a los costos de producción, según un pormenorizado estudio del Ing. Leopoldo Suárez.⁸²

La llegada al gobierno de la UCR en 1918 significó un cambio de rumbo muy destacado. Después de cuatro años de una larga depresión, el gobierno de José Néstor Lencinas acompañó la reactivación de la economía nacional promoviendo, con una nueva legislación, el aprovechamiento total de la materia prima mediante precios mínimos que hicieran rentables las explotaciones, y asegurando su industrialización. También protegió a los productores vitícolas contra flagelos climáticos creando un seguro. Pero la transformación fundamental fue la asunción por parte del Estado del rol de empresario, en la medida en que intervino y liquidó la Compañía Vitivinícola, sustituyéndola por un organismo público, la Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola, encargada de administrar los recursos tributarios creados para cumplir sus fines. Sin embargo, la aplicación integral de la nueva legislación se vio dificultada por la muerte de Lencinas al comenzar 1920, y por

⁸¹ *Mensaje del Gobernador de la Provincia de Mendoza...* cit., 1923, p. s/n, apartado introductorio del gobernador. Destacado nuestro.

⁸² Leopoldo SUÁREZ, *La intervención del Estado...* cit., pp. X-XI.

problemas institucionales que determinaron una intervención federal que se extendería hasta febrero de 1922. Surgieron denuncias varias de corrupción e irregularidades en los gastos de la Comisión que impidieron, entre otras cosas, el cumplimiento de obligaciones por los daños climáticos recibidos por los productores.

En el segundo turno lencinista, el gobernador Carlos W. Lencinas intentó aplicar la legislación sancionada durante la administración de su padre, en un contexto de retracción de la demanda y caída de precios, sumados a las quejas de los productores por las irregularidades en la Comisión de Fomento. Fue un marco propicio para el avance del poder económico, que exigió la derogación de la legislación y el retorno al libre mercado imperante hasta 1913. Un movimiento con gremios empresarios que crecieron y se fortalecieron en esa confrontación acorraló a Lencinas, quien, por pragmatismo o por temor a una intervención federal u otro motivo que desconocemos, pero que podría vincularse con un cierto manto de sospechas ante una larga serie de prácticas corruptas,⁸³ capituló y derogó las cuestionadas leyes intervencionistas con lo cual terminó con el rol de Estado empresario. La vitivinicultura retornó a la etapa previa a 1914. La ruptura que supuso el lencinismo fue breve, pronto desapareció y se retomó la continuidad del libre mercado.

Lencinas arrió así las banderas de su padre y transfirió a los productores la responsabilidad ante futuras crisis, que serían recurrentes hasta que en 1978 el modelo productivo de masa entró en una fase terminal (no del todo concluida) y, gradualmente, comenzó a desarrollarse otro paradigma basado en una vitivinicultura de alta calidad inserta en mercados globales.

⁸³ Ambas cuestiones, la posibilidad intervencionista y la corrupción, parecieron combinarse. El gobierno de Carlos W. Lencinas fue intervenido federalmente en 1924. Se investigaron irregularidades financieras en la administración central y posible corrupción en la Comisión de Fomento. Comenzaron procesos y un juez ordenó la prisión del ex gobernador, de Leopoldo Suárez y otros ex funcionarios lencinistas al finalizar 1925, prontamente liberados. Aunque este es un tema no investigado aún, podemos especular con que, sobre bases con cierto grado de verosimilitud, el gobierno central, a través de la intervención federal, pudo haber montado una persecución al lencinismo.